

0000002



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

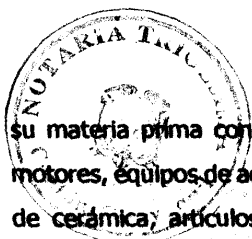
L.A.P.P. S.A. TATO'S LUNCH -----

CUANTIA US \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece: a) el señor LUIS ALBERTO PEÑA PICTTA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo; b) el señor GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo; c) el señor FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo; d) el señor PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo; y, e) la señorita SONIA PATRICIA PEÑA BAQUERIZO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **L.A.P.P. S.A. TATO'S LUNCH**; los señores **UNO) LUIS ALBERTO PEÑA PICTTA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **DOS) GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en

1 esta ciudad de Guayaquil; TRES) **FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA**, por sus
2 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
3 Guayaquil; CUATRO) **PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA**, por sus propios derechos, de
4 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, CINCO) **SONIA**
5 **PATRICIA PEÑA BAQUERIZO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana
6 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
7 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
9 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA L.A.P.P.**
0 **S.A. TATO'S LUNCH, CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
1 **DURACION Y DOMICILIO.-** ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este Cantón
2 Guayaquil, la Compañía que se denominará **L.A.P.P. S.A. TATO'S LUNCH**, la misma
3 que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
4 expidieren; ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
5 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
6 administración de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, cyber cafés,
7 ciudadelas vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, parques mecánicos de
8 recreación; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
9 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) La
0 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
1 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase
2 de vehículos automotores, llantas, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
3 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
4 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
5 doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex,
6 gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
7 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y
8 las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de



1 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
2 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos
3 de cerámica; artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
4 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
5 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
6 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
7 de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
8 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
9 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
10 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
11 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
12 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica
13 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;; d)
14 También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
15 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
16 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
17 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
18 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
19 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
20 metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
21 la construcción; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
22 camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
23 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
24 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
25 en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
26 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
27 de los productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
28 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y

1 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como
2 los de terceros; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
3 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la explotación agrícola en todas
4 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
5 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; i) Podrá efectuar
6 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
7 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
8 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
9 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como
0 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; j) Podrá realizar por cuenta propia
1 y/o de terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos
2 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención
3 de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
4 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
5 curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
6 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
7 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
8 práctica de la medicina; k) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
9 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización
0 interna; l) La instalación por cuenta propia y/o de terceros de estudios fotográficos;
1 realización de retratos fotográficos, incluso mediante maquinas accionadas por monedas,
2 para: pasaportes, graduaciones, bodas u otras ocasiones, fotografías para anuncios
3 comerciales, para editoriales o para diversos tipo de actividades; ll) Brindar
4 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,
5 contratación, evaluación y prestación de servicios de personas; n) Se dedicará a la
6 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; ñ) Venta, importación
7 y servicios de computación y procesamiento de datos; o) También se dedicará a la
8 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas; p) Al

1 alquiler de toda clase de vehículos automotores, por sí misma o a través de terceros. A
2 la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas
3 debidamente autorizadas por los organismos competentes; q) Prestar todo tipo de
4 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza
5 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
6 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; r) Se dedicará a la prospección,
7 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; venta de
8 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas
9 y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
10 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
11 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
12 cualquiera de sus formas: manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
13 terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
14 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
15 baterías para sistemas de telecomunicaciones; t) Se dedicará a la actividad mercantil
16 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. La Compañía no podrá
18 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con
19 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
20 que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
21 constituye esta Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha
22 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
23 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
24 sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.-
25 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El
26 capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
2 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.-
3 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la ochocientas y serán
4 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si
5 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyere, la Compañía
6 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
7 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma,
8 una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
9 procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista; la
0 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
1 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su
2 valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho
3 a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán
4 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
5 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los
6 Títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
7 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
9 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
0 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
1 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
2 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
3 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
4 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
5 su Organo Supremo; la administración de la compañía se ejecutará, a través del
6 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
7 indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
8 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO

1 QUINTO.- La Junta General, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
5 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
6 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
7 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
8 previa la convocatoria del Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido
9 de un número de accionistas, que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento
10 del capital social; las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
11 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum, en una Junta
12 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
13 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
14 conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el Artículo doscientos
15 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
16 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO
17 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
18 representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las
19 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
20 los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
21 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
22 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas, en ese período según los
24 Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
25 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
26 o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias o
27 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
28 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de

1 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
2 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley y estos Estatutos exigieren
3 una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
4 los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso par que el Secretario redacte un
6 Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha Acta-
7 resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos
8 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por
9 el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se
0 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
1 CUARTO.- Las Juntas Generales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
2 presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
4 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
7 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Social pagado; en
8 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital Social
9 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
0 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
1 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
2 de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
3 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
4 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
5 SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
6 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
7 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
8 uno o mas Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los

1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
2 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
3 vigente, d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
4 aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la
6 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía, antes del vencimiento
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
8 liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someta a su consideración,
9 de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
10 corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.-
11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
12 Presidente: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
13 la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
14 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
15 clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
16 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad, bajo
17 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
20 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y
21 dictar reglamentos; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
22 de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
24 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
25 confieren los Estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
26 Compañía; en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
27 General y del Presidente serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
28 mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El

1 Vicepresidente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Cumplir
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y
3 deberes que determine el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad sino únicamente en los casos
5 que reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad a lo establecido en el
6 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son Atribuciones y deberes del o los
7 comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
8 Compañías.- CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
9 TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
0 Compañías; en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente
1 General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El Capital
2 Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) El señor LUIS
3 ALBERTO PEÑA PICTTA, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; dos) El señor GERARDO ERNESTO
6 PEÑA PIEDRA, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
8 cada una de ellas; tres) El señor FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA, ha suscrito ochenta
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
0 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; cuatro) El
1 señor PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, cinco) La señorita SONIA
4 PATRICIA PEÑA BAQUERIZO, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de
5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de
7 Integración de Capital, otorgado por el BANCO DEL PACIFICO, que se adjunta a la
8 presente escritura como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y

0000007

**DEPOSITO A PLAZO No. 37941
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
L.A.P.P. S.A.TATO'S LUNCH		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	0.05	03/09/2004
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

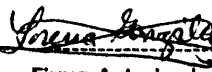
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 31 de Agosto de 2004

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
Jazmin Elizabeth Regalado Espinoza

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
L.A.P.P. S.A. TATO'S LUNCH

LUIS ALBERTO PEÑA PICTTA	\$ 120.00
GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA	\$ 20.00
FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA	\$ 20.00
PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA	\$ 20.00
SONIA PATRICIA PEÑA BAQUERIZO	\$ 20.00
	\$ 200.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

1 cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.-
2 **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado NICOLAS RODRIGUEZ
3 MATOS, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
4 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención de Registro Unico de
5 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa
6 validez y perfeccionamiento del presente Instrumento.- Firmado. Firma Ilegible. Abogado
7 NICOLAS RODRIGUEZ MATOS. Registro número mil ciento nueve del Colegio de
8 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
9 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-----
10 Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de
11 Integración de Capital.-----
12 Yo; el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura
13 Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en
14 un solo acto.-----

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

LUIS ALBERTO PEÑA PICTTA

C.C.: 090594960-8

C.V.: 44-0917

FRANCISCO JAVIER PEÑA PIEDRA

C.C.: 091305716-2

C.V.: 28-0957

GERARDO ERNESTO PEÑA PIEDRA

C.C.: 091305713-9

C.V.: 29-0957

PAUL ANDRES PEÑA PIEDRA

C.C.: 091305715-4

C.V.: 30-0957

Dr. Piero Aycart Vincenzini.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL.

0000009

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA L.A.P.P. S.A. TATO'S LUNCH. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 01 de septiembre del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0005085 suscrita el 08 de septiembre del año 2004.- Por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico.- Guayaquil nueve de septiembre del año dos mil cuatro.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0005085, dictada el 8 de Septiembre del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: L.A.P.P. S.A. TATO & LUNCH, de fojas 109.817 a 109.834, Número 16.883 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.618 del Repertorio.-
Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 123963
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: